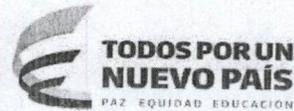




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500479781



Bogotá, 22/05/2017

Señor
Representante Legal
INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 18 No. 39B-17
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **20117 de 19/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



1900

INSTITUTIONAL INVESTMENT
CORPORATION

THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE INSTITUTIONAL INVESTMENT
CORPORATION

DATA CENTER RESEARCH GROUP

1900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(2 0 1 1 7 1 9 MAY 2017)

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, Ley 336 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Comunicación de Salida No. 20168000996661 del 3 de octubre de 2016, este Despacho requirió información a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**, respecto de las actividades y servicios que realiza y ofrece esta empresa.
2. A través de Radicados No. 20165600897762 del 20 de octubre de 2016, y 20165600898222 del 21 de octubre de 2016, la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 900319487-9**, da respuesta a la Comunicación de Salida N° 20168000996661 del 3 de octubre de 2016.
3. En respuesta a la Comunicación de Salida No. 20168000996661 del 3 de octubre de 2016, la Representante Legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**, manifestó que:

"Ofrece servicios de un software llamado UDRIVE a empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante tres desarrollos que componen el sistema de información que involucran una plataforma web y dos aplicaciones móviles que trabajan con equipos celulares de media y alta gama que cuentan con GPS, los cuales mediante contrato de prestación de servicios, se licencian a las empresas y los conductores que se encuentran trabajando en ellas. Las empresas de transporte se comunican

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**

directamente con sus contratantes y estos a su vez con los vehículos que la empresa ha autorizado para prestar el servicio de transporte”.

4. En ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia del servicio público de transporte, por medio de Memorando No. 20168100137593 del 04 de octubre de 2016, esta Delegatura ordenó la práctica de visita de inspección a empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, informada a su Representante Legal mediante Comunicación de Salida No. 20168201095521 del 24 de octubre de 2016; la cual fue atendida por su Representante Legal Suplente y por su Director de Tecnología. En el transcurso de la visita el Representante Legal de la empresa presentó información en la que se aprecia que aparentemente existe un total de 1970 vehículos de transporte especial registrados en la plataforma UDRIVE, de los cuales ninguno se encuentra vinculado a las empresas de Transporte Especial con las cuales tiene relación contractual **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**.

5. Mediante Memorando No. 20168200145723 del 08 de noviembre de 2016, se presentó informe de visita practicada a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9** el día 26 de octubre de 2016.

6. Para el caso concreto, las respuestas emitidas por la representante legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, así como la información y documentación suministrada en el transcurso de la visita practicada a dicha empresa, permiten concluir que la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

7. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, la cual fue Notificada por aviso entregado el día 05 de enero de 2017, tal como consta en el certificado expedido por Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, y donde se formuló el siguiente cargo:

*“CARGO ÚNICO: La empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, presuntamente incurre en la conducta establecida en el numeral 4° del artículo 9° de la Ley 105 de 1993, en la medida que, a través de la plataforma tecnológica suministrada, facilitaría la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros, con vehículos matriculados para el servicio de transporte especial, en concordancia con los artículos 2.2.1.3.3., 2.2.1.3.2.1, 2.2.1.3.2.3., 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015.”*

8. Mediante Radicado No. 20175600087822 del 26 de enero de 2017, y estando dentro del término legal, la señora SANDRA JHULIETTE BETANCOURT ESLAVA en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, presenta escrito de descargos contra la Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, presentando y solicitando pruebas.

9. A través de Auto No. 3679 de 20 de febrero de 2017, se incorporaron pruebas y se decidió la práctica de otras en los siguientes términos:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9

(...) **9.1 Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes:**

9.1.1. Certificado de existencia y representación legal de INTELLIGENT BUSSINES S.A.S.

9.1.2. Términos y condiciones de usuario de la aplicación UDRIVE.

9.1.3. Copia auténtica del contrato de prestación de servicios tecnológicos para el uso de la plataforma tecnológica UDRIVE celebrado entre TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN S.A.S e INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA S.A.S.

9.1.4. Base de datos de propietarios y conductores de vehículos efectivamente activados y autorizados para el uso de la plataforma UDRIVE y la relación de la empresa a la cual se encuentra afiliado cada uno de ellos.

9.1.5. Copia simple del informe radicado ante la superintendencia de Puertos y Transporte por parte de TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN S.A.S con radicado 2016-560-035632-2 relativo a los servicios prestados por parte de INTELLIGENT BUSSINES S.A.S. mediante UDRIVE a SUSACON S.A.S

9.1.6. Impresión del modelo de los contratos de transporte especial generados y suscritos electrónicamente entre la empresa de Transporte Especial y un usuario.

9.1.7. Impresión del modelo de los extractos de contrato (FUEC) generados y suscritos electrónicamente entre la Empresa de Transporte Especial y un usuario.

9.2. Incorporar a este expediente los convenios de colaboración empresarial presentados a esta Superintendencia por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S., identificada con NIT. 900566087-4

9.3. Negar por improcedente la práctica de los testimonios de los señores IVES ALEJANDRO CORDOBA ESTRADA y MARTIN VARGAS LINARES en atención a que la operatividad de la plataforma tecnológica UDRIVE, de propiedad de la empresa INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA S.A.S., se encuentra plenamente establecida y lo que se investiga es la presunta facilitación de la violación de normas de transporte que se realiza a través de la plataforma tecnológica.

(...) **12.1. Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes, las cuales obran en el expediente:**

12.1.1. Oficio de salida N° 20168000996661 de fecha 3 de octubre de 2016 emanado de esta Superintendencia.

12.1.2. Oficio radicado con el número 20165600597762 de fecha 20 de octubre de 2016, radicado ante la Superintendencia por el Representante Legal de INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS.

12.1.3. Memorando N° 20168100137593 del 24 de octubre de 2016, de esta Superintendencia, mediante el cual se ordena la práctica de visita de inspección a la empresa INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS.

12.1.4. Memorando N°20168201095521 del 24 de octubre de 2016 de esta Superintendencia, mediante el cual se comisiona la práctica de visita de inspección a la empresa INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS.

12.1.5. Acta de visita realizada a INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS. el 26 de octubre de 2016.

12.1.6. Memorando N°20168200145723 de fecha 08 de noviembre del 2016 de esta Superintendencia y sus anexos, mediante el cual se presenta informe de visita de inspección, practicada a la empresa INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS. el día 26 de octubre de 2016

12.1.7. Informe de visita practicada a la empresa INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9

12.2. Decretar la práctica de Diligencia de Inspección sobre el sistema informático que compone la plataforma tecnológica UDRIVE, de propiedad de INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA S.A.S., ubicada en la Carrera 18A N° 39B - 17 de la Ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de practicar la diligencia, a fin de establecer el vínculo existente entre el usuario final del servicio de transporte prestado a través de la plataforma tecnológica y la empresa contratante del servicio de transporte especial de pasajeros, desde el inicio de actividades de la Plataforma Tecnológica, hasta el momento de practicarse la diligencia y en general los aspectos que se consideren relevantes para el desarrollo de la presente investigación. Diligencia que se llevará a cabo el día 24 del mes de febrero de 2017, por URIAS ROMERO HERNANDEZ, funcionario Técnico de esta Superintendencia y por el personal de apoyo que sea requerido." (Sic)

10. Conforme a lo anterior, a través de Memorando No. 20178200036363 de 23 de febrero de 2017, se comisiono a un Grupo de Profesionales adscritos a esta Superintendencia para que realizaran visita de inspección a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9, el día 24 de febrero de 2017.

11. Por medio de Comunicación de Salida No. 20178200142211 de 23 de febrero de 2017, se informó al Representante Legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9, acerca de la visita de inspección que se practicaría en las instalaciones de la empresa.

12. A Través de Memorando No. 20174100040463 de 01 de marzo de 2017, los profesionales comisionados presentan informe de visita de inspección con las siguientes precisiones:

(...) **4. GENERALIDADES**

De acuerdo con el objeto de la visita practicada a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.319.487-9, plasmado en la respectiva acta de visita se tiene lo siguiente:

4.1. Se realizó presentación operativa de la aplicación y la extracción de la información desde el equipo de cómputo de IVES ALEJANDRO CORDOBA ESTRADA. La información de largo plazo es una base de datos relacional hecha en MySQL, alojada en AMAZON, replicada en multiAZ en las cinco zonas del planeta, y otra base en Redis, no relacional y temporal, que hace la tarea de almacenar los estados del proceso de un servicio temporalmente, como son ubicación, chats y transcurso del servicio, tomando y enviando a MySQL lo realmente importante y relevante.

4.2. En relación a los FUEC (Formato Único de Extracto del Contrato), estos son firmados digitalmente por Andes SCD, y almacenados en Amazon; las URL de estos están en la base de datos. En el caso de necesitar la revisión física de cada certificado, se debe solicitar acceso a la información para lo cual, habilitaran por el tiempo necesario el servicio, toda vez que este no se deja abierto por la información sensible allí contenida

4.3. Se recibe archivo en formato .Zip donde se encuentra la información suministrada durante la diligencia de inspección.

5. CONCLUSIONES

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9

5.1. La empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** si facilita la prestación del servicio público en la modalidad de transporte especial, servicio a través del cual se expide un FUEC suscrito de forma digital y almacenado en Amazon, situación que no permite en tiempo real verificar la prestación del servicio público de transporte especial, en relación al FUEC expedido.

5.2. Se suministra la base de datos del sistema gestor MySQL durante la diligencia de inspección sobre el sistema informático de la plataforma tecnológica UDRIVE." (Sic)

13. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

14. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente, incluyendo aquellas pruebas que se aportaron de forma extemporánea mediante escrito de Descargos y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40⁽¹⁾ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 1) Comunicación de Salida No. 20168000996661 de fecha 03 de octubre de 2016.
- 2) Radicados No. 20165600897762 del 20 de octubre de 2016 y No. 20165600898222 del 21 de octubre de 2016, allegados por la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9.
- 3) Memorando No. 20168100137593 del 24 de octubre de 2016, mediante el cual se ordena la práctica de visita de inspección a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**

- 4) Comunicación de Salida No. 20168201095521 del 24 de octubre de 2016, informando al Representante Legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **900319487-9**, acerca de la visita que se practicaría el día 26 de octubre de 2016.
- 5) Acta de visita realizada a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **900319487-9**, el 26 de octubre de 2016.
- 6) Memorando No. 20168200145723 de fecha 08 de noviembre del 2016, mediante el cual se presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **900319487-9**, el día 26 de octubre de 2016.
- 7) Informe de visita practicada a la empresa **INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS.**
- 8) Memorando de Traslado No. 20168200147053 de fecha 09 de noviembre de 2016.
- 9) Escrito de Descargos con Radicado No. 20175600087822 del 26 de enero de 2017, allegado por la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**.
- 10) Aportado con el escrito de Descargos: Certificado de existencia y representación legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**.
- 11) Aportado con el escrito de Descargos: Términos y condiciones de usuario de la aplicación UDRIVE.
- 12) Aportado con el escrito de Descargos: Copia auténtica del contrato de prestación de servicios tecnológicos para el uso de la plataforma tecnológica UDRIVE celebrado entre **TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN S.A.S** y la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**.
- 13) Aportado con el escrito de Descargos: Base de datos de propietarios y conductores de vehículos efectivamente activados y autorizados para el uso de la plataforma UDRIVE y la relación de la empresa a la cual se encuentra afiliado cada uno de ellos.
- 14) Aportado con el escrito de Descargos: Copia simple del informe radicado ante la superintendencia de Puertos y Transporte por parte de **TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN S.A.S** con radicado 20165600356322 de 25 de mayo de 2016, relativo a los servicios prestados por parte de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900319487-9**, mediante UDRIVE a **SUSACON S.A.S.**
- 15) Aportado con el escrito de Descargos: Impresión del modelo de los contratos de transporte especial generados y suscritos electrónicamente entre la empresa de Transporte Especial y un usuario.
- 16) Aportado con el escrito de Descargos: Impresión del modelo de los extractos de contrato (FUEC) generados y suscritos electrónicamente entre la Empresa de Transporte Especial y un usuario.
- 17) De oficio: los convenios de colaboración empresarial presentados a esta Superintendencia por la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S.**, identificada con NIT. **900566087-4**

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900319487-9

- 18) Memorando No. 20178200036363 de 23 de febrero de 2017, por el cual se comisiono la práctica de visita de inspección a la empresa INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900319487-9, el día 24 de febrero de 2017.
- 19) Comunicación de Salida No. 20178200142211 de 23 de febrero de 2017.
- 20) Memorando No. 20174100040463 de 01 de marzo de 2017, por el cual se presenta informe de visita de inspección practicada el día 24 de febrero de 2017 y sus anexos.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

15. También es importante manifestarle a la investigada que el expediente se encuentra en todo momento a disposición de la investigada, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Ley 1437 de 2011

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. (Subrayado fuera del texto)

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9

16. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de Trece (13) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

- 1) Comunicación de Salida No. 20168000996661 de fecha 03 de octubre de 2016.
- 2) Radicados No. 20165600897762 del 20 de octubre de 2016 y No. 20165600898222 del 21 de octubre de 2016, allegados por la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9.
- 3) Memorando No. 20168100137593 del 24 de octubre de 2016, mediante el cual se ordena la práctica de visita de inspección a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9.
- 4) Comunicación de Salida No. 20168201095521 del 24 de octubre de 2016, informando al Representante Legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9, acerca de la visita que se practicaría el día 26 de octubre de 2016.
- 5) Acta de visita realizada a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9, el 26 de octubre de 2016.
- 6) Memorando No. 20168200145723 de fecha 08 de noviembre del 2016, mediante el cual se presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900319487-9, el día 26 de octubre de 2016.
- 7) Informe de visita practicada a la empresa **INTELLIGENT BUSSINES COLOMBIA SAS.**
- 8) Memorando de Traslado No. 20168200147053 de fecha 09 de noviembre de 2016.
- 9) Escrito de Descargos con Radicado No. 20175600087822 del 26 de enero de 2017, allegado por la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9.
- 10) Aportado con el escrito de Descargos: Certificado de existencia y representación legal de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9.
- 11) Aportado con el escrito de Descargos: Términos y condiciones de usuario de la aplicación UDRIVE.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**

- 12) Aportado con el escrito de Descargos: Copia auténtica del contrato de prestación de servicios tecnológicos para el uso de la plataforma tecnológica UDRIVE celebrado entre TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN S.A.S y la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**.
- 13) Aportado con el escrito de Descargos: Base de datos de propietarios y conductores de vehículos efectivamente activados y autorizados para el uso de la plataforma UDRIVE y la relación de la empresa a la cual se encuentra afiliado cada uno de ellos.
- 14) Aportado con el escrito de Descargos: Copia simple del informe radicado ante la superintendencia de Puertos y Transporte por parte de TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN S.A.S con radicado 20165600356322 de 25 de mayo de 2016, relativo a los servicios prestados por parte de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**, mediante UDRIVE a SUSACON S.A.S.
- 15) Aportado con el escrito de Descargos: Impresión del modelo de los contratos de transporte especial generados y suscritos electrónicamente entre la empresa de Transporte Especial y un usuario.
- 16) Aportado con el escrito de Descargos: Impresión del modelo de los extractos de contrato (FUEC) generados y suscritos electrónicamente entre la Empresa de Transporte Especial y un usuario.
- 17) De oficio: los convenios de colaboración empresarial presentados a esta Superintendencia por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S., identificada con NIT. 900566087-4
- 18) Memorando No. 20178200036363 de 23 de febrero de 2017, por el cual se comisiono la práctica de visita de inspección a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**, el día 24 de febrero de 2017.
- 19) Comunicación de Salida No. 20178200142211 de 23 de febrero de 2017.
- 20) Memorando No. 20174100040463 de 01 de marzo de 2017, por el cual se presenta informe de visita de inspección practicada el día 24 de febrero de 2017 y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**, ubicada en la **AV CL 3 34 A 38**, de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **CARRERA 18 No. 39B-17**, de la ciudad de **BOGOTA, D.C.** y el correo electrónico gerencia@ibusinesscolombia.com, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900319487-9**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los Trece (13) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

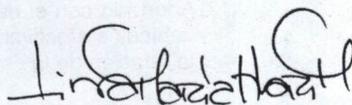
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 74837 del 20 de diciembre de 2016, contra la empresa **INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900319487-9

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20117 19 MAY 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Fernando A. Pérez

Revisó: Pablo A. Sierra. / Dra. Valentina Rubiano Rodríguez. Coord. Grupo Investigaciones y Control.
C:\Users\fernandoperez\Desktop\2016-830 INVESTIGACIONES Y CONTROL\830-34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\2017\5 - MAYO(AUTO) INTELLIGENT BUSINESS.docx



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA SAS
N.I.T. : 900319487-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01940719 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 207,885,513

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CL 3 34 A 38

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@ibusinesscolombia.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CL 3 34 A 38

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@ibusinesscolombia.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE JULIO DE 2029

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COBRANZA DE CARTERA MOROSA PREJURÍDICA Y JURÍDICA APOYADA EN EL SERVICIO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABOGADO EN LAS RAMAS DEL DERECHO FAMILIA, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO; CONSULTORÍA JURÍDICA GERENCIAL; ESTUDIO DE TÍTULOS Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES O ACTIVOS EN GENERAL. REALIZARÁ ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE REPUESTOS, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN; CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y SUMINISTRO EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, DESARROLLO DE SOFTWARE PARA APLICACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO, APLICACIONES DE ESCRITORIO, BASES DE DATOS, SOLUCIONES



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

WEB Y TECNOLOGÍAS MÓVILES. DESARROLLAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS Y ARRENDADOS Y/O A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO ASESORÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL, COMPRA Y VENTA DE TECNOLOGÍA EN TODAS SUS FORMAS, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS, BIENES RAÍCES, MUEBLES Y ENCERES; COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE EQUIPOS Y REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, DESARROLLO DE PRODUCTOS PARA CONTROL INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ASEO, CONSERJERÍA, PORTERÍA, Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CASAS, Y APARTAMENTOS CONSTITUIDOS O NO EN PROPIEDAD HORIZONTAL DE USOS RESIDENCIAL, COMERCIAL Y/O MIXTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA CORRO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TORNAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS CORRO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONALES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TEDA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECENTAR SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5820 (EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE))

OTRAS ACTIVIDADES:

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

6312 (PORTALES WEB)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CORDOBA SANCHEZ CARLOS	C.C. 000000012131744
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE BETANCOURT ESLAVA SANDRA JHULIETTE	C.C. 000000052846667

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLE; E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RELACION CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILIS PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE ENERO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

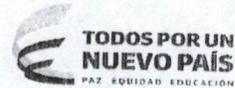
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500474631



Bogotá, 19/05/2017

Señor
Representante Legal
INTELLIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.
AVENIDA CALLE 3 NO 34 A - 38
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **20117 de 19/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

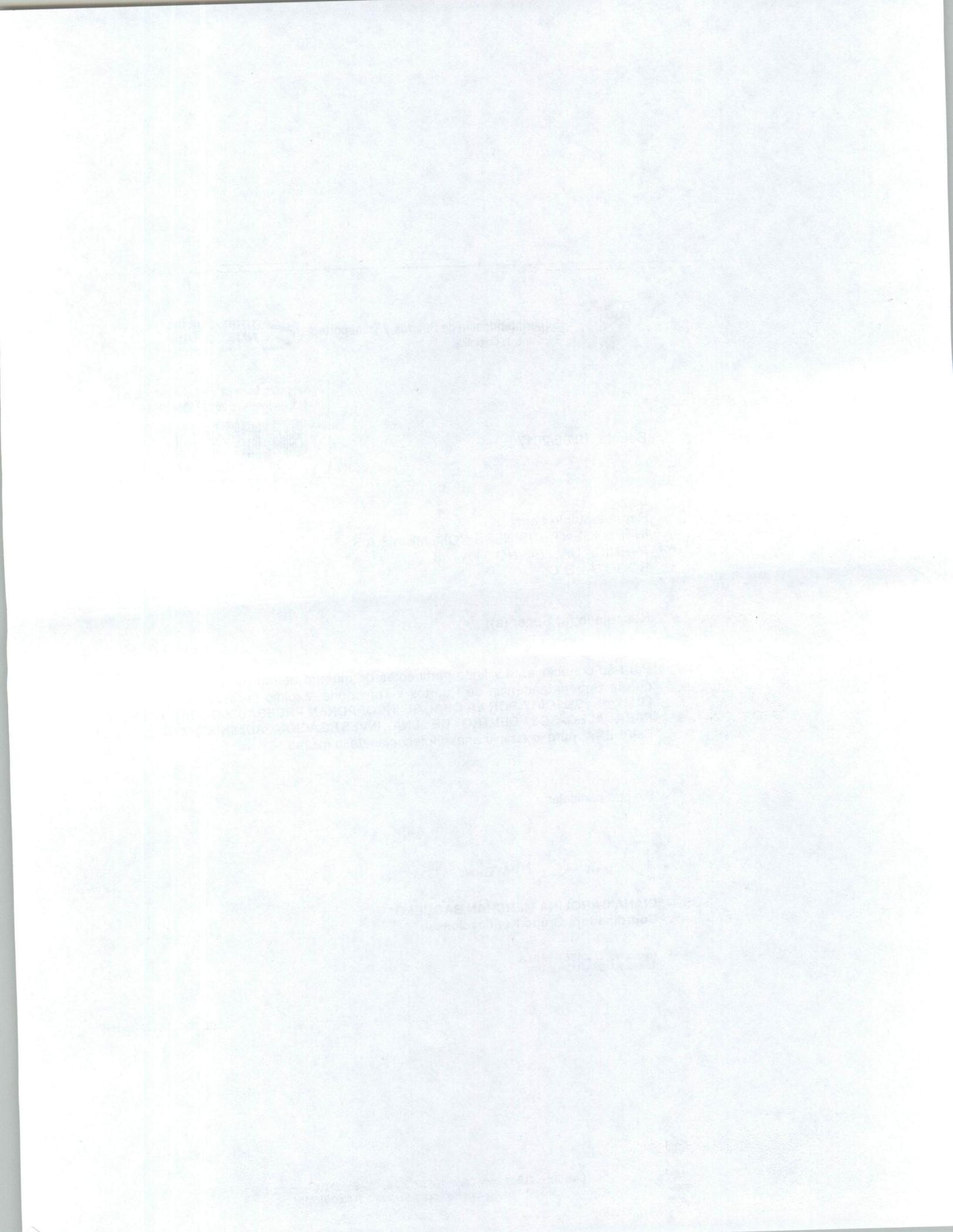
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015





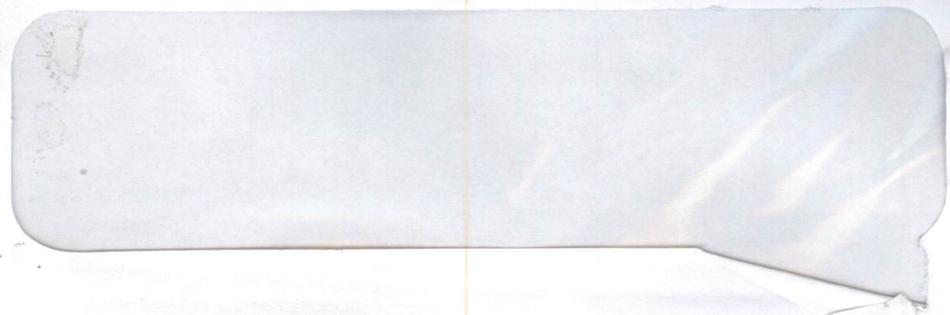
Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUE...
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bogotá D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11311395
 Teléfono: 571 62905980

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: INTELIGENT BUSINESS COLOMBIA S.A.S.
 Dirección: CARRERA 18 No. 39B-17 Bogotá D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11311456
 Fecha Pre-Admisión: 22/05/2017 15:43:18



472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 Cerrado <input type="checkbox"/> 4 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 5 Fallo de fuerza		Fecha: 04 MAY 2017 Hora: 12:50
Nombre del distribuidor: Jonatan Beltrán C.C. 1.023.862.700		Fecha: 05 MAY 2017 Hora: 12:50
Centro de Distribución: Jonatan Beltrán C.C. 1.023.862.700		Observaciones: Cose 2 QSS fecha de nave

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supetransporte.gov.co

